



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2016 –MDP

Paucarpata, 29 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Agosto del 2016, por unanimidad y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

Informe N°077-2016-MDP-GAT de Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1207-2016 del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N°077-2016-MDP-GAT Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Programa Especial de Beneficios Tributarios del 05 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2016".

Que, mediante el Informe indicado, Gerencia de Administración Tributaria señala que es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios de descuentos para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen que permita el saneamiento de las deudas tributarias vencidas y que el cumplimiento de las obligaciones tributarias a nivel de gobiernos locales requiere de la implementación de un programa especial de beneficios tributarios, entendiéndose el tratamiento tributario especial destinado exclusivamente a la Recaudación Tributaria.

Que, continua la Gerencia de Administración Tributaria, el Plan de Beneficios Tributarios señalado tiene como única finalidad incrementar la recaudación tributaria de los contribuyentes, así como evitar que los beneficios tributarios desvirtúen su naturaleza, sino muy por el contrario, buscar el cumplimiento de pago, motivo por el cual se considera otorgar dichos beneficios tributarios de condonación del 100% de multas e intereses por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales desde el 05 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2016.

Que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de Aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL "PROGRAMA ESPECIAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL 05 DE SETIEMBRE AI 31 DE DICIEMBRE DEL 2016"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los Contribuyentes del Distrito de Paucarpata que durante el periodo en vigencia de esta Ordenanza Municipal cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago, considerándose también aquellas que se encuentran en cobranza coactiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO**

Condonación de intereses moratorios y multas tributarias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, a los contribuyentes que durante la vigencia del presente Beneficio Tributario cumplan con regularizar sus adeudos por estos conceptos.

**ARTÍCULO TERCERO.- MATERIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO**

Condónese el 100% de Intereses Moratorios y 100% de la Multa Tributaria, a los contribuyentes que hasta el 31 de Diciembre del 2016 cumplan con pagar sus deudas descritas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 05 de Setiembre del 2016 y culminara al 31 de Diciembre del 2016, al término de la misma es facultad de esta Administración exigir el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias, incluidos los recargos, intereses y sanciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir, entiéndase reclamación, apelación según sea el caso. De la misma forma el pago al contado o vía fraccionamiento, constituye el reconocimiento expreso de la obligación, motivo por el cual no podrán presentar reclamaciones futuras respecto a ellas.

ARTÍCULO SEXTO.- PAGO FRACCIONADO

Los Contribuyentes que no puedan cumplir con sus deudas de carácter tributario al contado podrán optar por solicitar el pago fraccionado, suscribiendo de forma personal el compromiso correspondiente, no siendo factible otorgarles nuevo fraccionamiento de pago a los contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pago producto de fraccionamiento otorgado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SORTEO DE PREMIOS A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES 2016

APROBAR el Sorteo de premios entre los buenos contribuyentes de esta jurisdicción que no tengan ninguna deuda tributaria pendiente de pago, entiéndase Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta la fecha del sorteo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ESTABLECER que durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización ni las ejecuciones coactivas.

SEGUNDA.- ESTABLECER que los pagos por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas que hayan sido efectuados con recargos e intereses con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

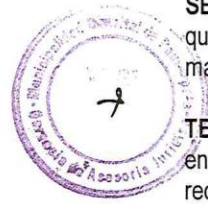
TERCERA.- DISPONER que en el caso de los contribuyentes morosos que mantienen deudas pendientes y que a la fecha se encuentran en cobranza coactiva se les continuara aplicando el cobro del 30% de recargos, estando exonerados del 70% de recargos.

REQUISITOS	PLAZO	ALCANCE	CONDONACION
Pago de la deuda tributaria periodos anteriores al 2016	Del 05 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2016	Recargos	70%

CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria que realice las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su publicación y difusión correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. César Ulises Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Lic. Luis Fernando Cornejo Nova
ALCALDE